

Orden INT/56/2011, de 13 de enero, por la que se determinan las armas que, amparadas con licencia de armas "F", son consideradas de concurso.

Ministerio del Interior
«BOE» núm. 20, de 24 de enero de 2011
Referencia: BOE-A-2011-1229

TEXTO CONSOLIDADO

Última modificación: 16 de febrero de 2022

Norma derogada, con efectos de 8 de marzo de 2022, por la disposición derogatoria única.a) de la Orden INT/96/2022, de 11 de febrero de 2022. [Ref. BOE-A-2022-2463](#)

El artículo 136 del Reglamento de Armas, aprobado por el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, establece que, para la expedición de las autorizaciones de adquisición y de las guías de pertenencia de las armas de concurso, éstas necesitarán estar reconocidas como tales en virtud de Orden del Ministro del Interior.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en dicho artículo, se dictó la Orden de 2 de marzo de 1995 por la que se determinan las armas que, amparadas con licencia tipo F, son consideradas de concurso. No obstante, desde la entrada en vigor de la misma se considera necesaria la ampliación del número de dichas armas de concurso, así como de las modalidades deportivas respectivas para su utilización.

Según lo dispuesto en el artículo 135 del aludido Reglamento de Armas, la presente Orden se origina a partir de la comunicación de la Real Federación Española de Tiro Olímpico y de otras Federaciones Deportivas a la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil (ámbito de la Guardia Civil) sobre variaciones de clasificación y características de las armas de concurso de conformidad con las normas internacionales, y cuenta con el informe favorable de la Comisión Interministerial Permanente de Armas y Explosivos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el citado artículo 136 del Reglamento de Armas, dispongo:

Artículo único. *Determinación de las armas consideradas de concurso.*

Tendrán la consideración de armas de concurso aquéllas que, figurando en la relación del Anexo de la presente Orden, reúnan las dimensiones y características que se especifican para cada una de ellas.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Queda derogada la Orden de 2 de marzo de 1995 por la que se determinan las armas que, amparadas con licencia tipo F, son consideradas de concurso, así como aquellas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Disposición final primera. Adopción de medidas.

Se faculta al Director General de la Policía y de la Guardia Civil para adoptar las medidas que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden Ministerial entrará en vigor a los 20 días de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de enero de 2011.–El Vicepresidente Primero del Gobierno y Ministro del Interior, Alfredo Pérez Rubalcaba.

ANEXO

Relación de armas consideradas de concurso

MODALIDAD	TIPO DE ARMA	CALIBRES EMPLEADOS		TIPO FUEGO		PESO DEL ARMA		DISPARADOR		RESISTENCIA DEL DISPARADOR		LONGITUD DEL ARMA		LONGITUD DEL CAÑÓN		ALTURA DEL CAÑÓN		DISTANCIA ENTRE MIRAS		OBSERVACIONES
		DESDE	HASTA	ANULAR	CENTRAL	DESDE	HASTA	DOBLE ACCIÓN	SIMPLE ACCIÓN	MÍNIMO	MÁXIMO	DESDE	HASTA	DESDE	HASTA	DESDE	HASTA	DESDE	HASTA	
P.9 mm	PISTREVOL	9 mm		.	X	500 gr	1400 gr	X	X	1360 gr	S/L	130 mm	300 mm	50 mm	153 mm	10 mm	40 mm	130 mm	220 mm	No puede llevar freno de boca
P. DEPORTIVA	PISTOLA	22 LR		X	.	500 gr	1400 gr	X	X	1000 gr	S/L	130 mm	300 mm	50 mm	220 mm	10 mm	40 mm	130 mm	220 mm	No puede llevar freno de boca
P. ESTANDAR	PISTOLA	22 LR		X	.	500 gr	1400 gr	X	X	1000 gr	S/L	130 mm	300 mm	50 mm	220 mm	10 mm	40 mm	130 mm	220 mm	No puede llevar freno de boca
P. LIBRE	PISTOLA	22 LR		X	.	LIBRE		LIBRE		LIBRE		130 mm		LIBRE		LIBRE		130 mm	.	Puede llevar freno de boca mono disparo
RECORRIDOS DE TIRO	PISTREVOL		45	.	X	SIN LÍMITES		X	X	LIBRE		LIBRE		50 mm	.	LIBRE		130 mm	420 mm	Puede llevar freno de boca
P. AIRE	PISTOLA	45 mm		.	.	500 gr	1500 gr	.	X	500 gr	S/L	100 mm	420 mm	50 mm	200 mm	.	.	100 mm	420 mm	Puede llevar compensador de boca
B. MÓVIL OL	CARABINA	45 mm		.	.	.	55 kg	.	X	LIBRE		LIBRE		.	1000 mm	Mira telescópica. Prolongador de cañón
B. MÓVIL	CARABINA	22 LR		X	.	.	55 kg	.	X	500 gr	S/L	LIBRE		.	1000 mm	Mira telescópica. Prolongador de cañón
C. TENDIDO	CARABINA	22 LR		X	.	.	8 kg	.	X	LIBRE		LIBRE		LIBRE		Puede usar prolongadores de cañón
C. 3 x 40	CARABINA	22 LR		X	.	.	8 kg	.	X	LIBRE		LIBRE		LIBRE		Puede usar prolongadores de cañón
C. 3 x 20	CARABINA	22 LR		X	.	.	55 kg	.	X	LIBRE		LIBRE		.	762 mm	Puede usar prolongadores de cañón
F. TENDIDO	FUSILRIFLE	5,6 mm	8 mm	.	X	.	8 kg	.	X	LIBRE		LIBRE		LIBRE		Puede usar prolongadores de cañón
F. 3 x 40	FUSILRIFLE	5,6 mm	8 mm	.	X	.	8 kg	.	X	LIBRE		LIBRE		LIBRE		Puede usar prolongadores de cañón
F. 3 x 20	FUSILRIFLE	5,6 mm	8 mm	.	X	.	55 kg	.	X	1500 gr	S/L	LIBRE		.	762 mm	Puede usar prolongadores de cañón
ULTRA PRECISIÓN	CARABINA/ FUSILRIFLE	22 LR	8 mm	X	X	SIN LÍMITES		X	X	LIBRE		LIBRE		LIBRE		Mira telescópica
FOSO UNIVERSAL	ESCOPETA	.	12	.	X	SIN LÍMITES		.	X	LIBRE		LIBRE		LIBRE		Sin perforaciones en los cañones
SKEET	ESCOPETA	.	12	.	X	SIN LÍMITES		.	X	LIBRE		LIBRE		LIBRE		Se permiten perforaciones en los cañones
DOBLE TRAP	ESCOPETA	.	12	.	X	SIN LÍMITES		.	X	LIBRE		LIBRE		LIBRE		Sin perforaciones en los cañones
RECORRIDOS DE PLATO	ESCOPETA	.	12	.	X	SIN LÍMITES		.	X	LIBRE		LIBRE		LIBRE		

Este texto consolidado no tiene valor jurídico.